

ACTA 006

ACTA DE ABSOLUCIÓN AL RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR LA POSTULANTE GLADYS DEL PILAR ESTRADA ARÉVALO AL CARGO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019 PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

En la Universidad Nacional de Frontera a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas con diez minutos, en el segundo piso del Edificio del Centro Cultural de la Universidad Nacional de Frontera, se reunieron los miembros de la Comisión encargados de la ejecución y realización del Concurso Público N° 003-2019 "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS de la Universidad Nacional de Frontera", para la plaza de apoyo administrativo para la Oficina de Gestión de la Investigación, designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 202-2019-UNF/CO de fecha 26 de abril de 2019, integrada por:

N°	Profesional	Cargo
1	Mg. Roger Angeles Sánchez Secretario General	Presidente
		Representante del área usuaria de la plaza de Auxiliar Administrativo
2	Abog. Ronald Adrián Girón Valenzuela Asistente de la Oficina de Asesoría Jurídica	Secretario
3	Mg. Fabiola Martina Campos Villaverde Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
		Representante del área usuaria de la plaza de Secretario (a)/III y Especialista Administrativo
4	Dr. Luis Espinoza Espinoza Jefe de la Oficina de Gestión de la Investigación	Representante del área usuaria de la plaza de Apoyo Administrativo

En este estado, se procede a revisar el recurso de impugnación de resultados de evaluación curricular interpuesto por la postulante Gladys del Pilar Estrada Arévalo, mediante documento de fecha 28 de mayo de 2019 y Registro N° 1816, en el que señala: que habiendo presentado el Anexo N° 003 curriculum vitae, en el cual no consignó toda su experiencia laboral y capacitaciones, éstas se encuentran anexas a su expediente de postulación, razón por la cual solicita se reconsidere el puntaje en la evaluación curricular.

En virtud de ello, el Comité procedió a evaluar y analizar el recurso interpuesto, así como el expediente presentado por la postulante, advirtiéndose que:

- a) En el folio N° 16 corre un certificado expedido por la Universidad Nacional de Trujillo - Escuela de Posgrado de especialización en Gestión Logística y Operaciones, con una duración de 12 meses, 1200 horas académicas equivalente a 48 créditos; expedido con fecha 30 de diciembre de 2015, correspondiéndole un puntaje de 10 puntos, según tabla de evaluación para el cargo de Apoyo Administrativo para la Oficina de Gestión de la Investigación.
- b) En el folio N° 28 corre un certificado expedido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Señor de Chocan de Querecotillo otorgado a la recurrente por su participación en el curso taller de Excel, con un total de 90 horas; expedido con fecha 23 de diciembre de 2015, correspondiéndole un puntaje de 2.5 puntos, según tabla de evaluación para el cargo de Apoyo Administrativo para la Oficina de Gestión de la Investigación.

- c) En el folio N° 29 corre un certificado expedido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Señor de Chocan de Querecotillo otorgado a la recurrente por su participación en el curso taller de Ingles A1, con un total de 120 horas; expedido con fecha 30 de julio de 2016; correspondiéndole un puntaje de 2.5 puntos, según tabla de evaluación para el cargo de Apoyo Administrativo para la Oficina de Gestión de la Investigación.

Estos documentos no se han calificado debido a que no estaban consignados en el CV descriptivo; por tanto, en aplicación del Principio de Verdad Material, el mismo que establece: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas" contenido en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se procede a reconsiderar el puntaje reconsiderado de 31 puntos; por lo que teniendo en consideración que el puntaje máximo en el ítem Capacitaciones de la tabla de evaluación para el cargo de Apoyo Administrativo para la Oficina de Gestión de la Investigación es de 10 puntos, se le otorga dicho puntaje al ser el puntaje máximo.

Estando a lo expuesto, el comité determina que el nuevo puntaje de la evaluación curricular del expediente de postulación de la recurrente es el siguiente:

Evaluación Curricular	
a) Acreditaciones en Formación Académica: Bachiller y/o técnico	10 puntos
b) Acreditaciones en Experiencia General: Experiencia más de 5 años	25 puntos
c) Capacitaciones: Capacitación mayor de 500 horas	10 puntos
Total de evaluación curricular	45 puntos

En señal de conformidad y habiendo sido resuelto el reclamo, firman la presente, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo de 2019.


DNI: 13212808
ROGER ANGELES SANCHEZ


DNI: 45948492
RONALD GIRON VALENZUELA


FABIOLA CAMPOS GUZMÁN
DNI: 03663503


Luis Espinoza Espinoza
DNI: 80549617